

LA DELIMITACIÓN DE LENGUAS: ¿ CUESTIÓN LINGÜÍSTICA O IDIOMÁTICA?

José Joaquín MONTES*

RESUMEN: Se discute el problema de la delimitación de los idiomas (lenguas, dialectos, hablas) y los criterios para tal delimitación: internos, lingüístico-sistémicos o externos, sociopolíticos o idiomáticos. Se sostiene que son estos últimos los únicos que permiten una delimitación adecuada. Para fundamentar esta posición se exponen los conceptos de **Convención** como base de la lengua (= Langue), **Norma** como base de la idiomática (estudio de las formas históricas del hablar), **Subordinación**, **Conciencia Idiomática**, **Ideal de Lengua**, **Autonomía Normativa** y **Plenifuncionalidad**.

PALABRAS CLAVE: Convención lingüística; norma; subordinación; conciencia idiomática; ideal de lengua; autonomía normativa; plenifuncionalidad.

La siguiente nota me ha sido sugerida por la lectura del trabajo "Galego e português: uma só língua?" publicado por M^a Helena Mira Mateus em *Estudos Lingüísticos e Literários*, Salvador, N^o 5, dez/1986, p. 15-31. (4) Encuentro interesante el trabajo pero no considero que sean argumentos lingüísticos los pertinentes para decidir si dos idiomas son una o varias lenguas. Y he aprovechado la ocasión para resumir ideas que al respecto he venido exponiendo en diversas publicaciones desde hace cerca de veinte años.

1. EL PROBLEMA LENGUA-DIALECTO

Aporfías en el establecimiento de un criterio "lingüístico"

Si desde 1959 B. Malmberg decía que "Si nous formulons la thèse un peu paradoxale que le changement des langues n'est pas un problème linguistique" para destacar en seguida que las causas últimas del cambio hay que buscarlas en las fuerzas que dirigen la evolución social y cultural de la que el cambio lingüístico sería solo

* Departamento de Dialectología – Instituto Caro Y Cuervo – Bogotá, Colombia.

un aspecto particular (9, p. 52) con muchísima mayor razón se puede decir que el problema lengua-dialecto y por tanto de una o varias lenguas *no puede resolverse por medios puramente lingüístico – sistémicos* (Internos). Y esto por varias razones:

a) Las comparaciones con base puramente estructural pueden llegar (han llegado) a conclusiones reñidas con los hechos universalmente aceptados: lenguas eslavas más próximas entre sí que *dialectos* italianos (ver Todoran, cit. em 8, p. 8.). Pero resultaría absurdo hablar del *dialecto* polaco solo porque con base en una determinada medida de similitud estructural (¿cuál?) sus diferencias con el ruso o el checo no justifican llamarlo *lengua*.

b) En el acápite precedente se ha mencionado ya otro problema de la determinación estructural-interna: ¿ dónde poner el límite de la similitud-diferencia estructural para hablar de una o dos lenguas? ¿No sería posible, escogiendo reglas adecuadas para el caso, probar que también el portugués y el español o el italiano y el portugués son una misma lengua?

c) Aunque no estrictamente dentro del terreno estructural hay otro aspecto que se utiliza a veces para determinar las relaciones entre idiomas: la intercomprensión. Que tampoco este criterio sirve para el caso lo he venido sosteniendo desde 1970 (5) basado principalmente en demostraciones de J. P. Rona que señala que dos dialectos contiguos de dos lenguas diferentes pueden ser más intercomprensibles que dos dialectos muy alejados de la misma lengua. Esquemáticamente:

ESPAÑOL	PORTUGUÊS
E D C B A	A' B' C' D' E'

en donde la intercomprensión puede ser mayor entre A y A' que A y E.

2. SOLUCIÓN POLÍTICO-IDIOMÁTICA NO LINGÜÍSTICO-SISTÉMICA

2.1. Lengua-sistema y lengua-idioma

En diversos trabajos anteriores, pero particularmente desde (7, p. 3) he venido recalando la necesidad de separar netamente *lengua* como concepto técnico equivalente a la *langue* saussureana y atingente por tanto al sistema de convenciones aislado de todo determinante histórico social, y *lengua* como idioma, forma históricamente conformada mediante un sistema de normas. Pues creo que uno de los errores básicos de algunas teorías lingüísticas arranca de la confusión entre estos dos sentidos de lengua: un sistema (*langue*) generalmente extraído de una parcela limitada de una lengua histórica se considere válido para la lengua-idioma que siempre es un conjunto polisistémico, diasistema o conjunto de variantes (6, p. 5). También ARYON DALL'IGNA RODRIGUES: (11) Não há língua que seja, em toda sua amplitude, un sistema uno, invariado, rígido, en ID, "Variantes lingüísticas", copia mecanografiada en UNESP, Assis; D. M. Isensee CALLOU y M. H. Duarte MARQUES: "Nesse sentido, uma língua histórica não é um sistema lingüístico unitário, mas um

conjunto de sistemas lingüísticos, isto é, um diasistema, em que se interrelacionam diversos sistemas e subsistemas”, (2, p. 100). Debe pues, separarse netamente el concepto técnico de lengua (= *langue*) del concepto de lengua-idioma, forma histórica de hablar constituido por un sistema de normas.

2.2. La norma

Desde MONTES, 1980 (7, p. 6-8), siguiendo básicamente la teoría de Coseriu sobre sistema, norma y habla, he venido insistiendo en la necesidad de poner la convención interindividual como base de la lengua (= *langue*) y la norma como base de todas las formas históricas del hablar. Porque como se dice en MONTES, 1983, (7, p. 4-5) la lengua no perdería su carácter ontológico si la convención se renovara para cada acto de habla; pero la más elemental consideración de economía hace que la comunidad que posee un sistema comunicativo trate de conservarlo como medio indispensable de la transmisión cultural en su más amplio sentido; nasce así la norma como tradicionalización de la convención, como verdadera inserción de la *langue* (= convención) en la historia.

La norma, pues, como patrón tradicional de realización de las oposiciones del sistema de convenciones es la que conforma todos los idiomas o formas históricas del hablar, cada una de las cuales (lengua, dialecto, habla, etc.) se caracteriza por seguir una serie de normas propias que la identifican al interior de la comunidad hablante y la distinguen de otras comunidades idiomáticas. Así, por ejemplo, la norma que en español hace de la /-S/ implosiva una aspiración o cero fonético (*disco* [dʃko, dʃko]) nos permite como lo he propuesto en MONTES, 1984, establecer dos grandes superdialectos del español: al que altera el carácter sibilante de la -s implosiva y el que la mantiene como tal sibilante. Y en general cualquier idioma, tratase de lengua independiente o de dialecto es siempre un conjunto de normas propias y diferenciales respecto de otros idiomas.

2.3. Autonomía normativa y plenitud funcional, caracteres de la lengua

Esto nos permite definir la lengua (= idioma) sin necesidad de enredarnos en sutilezas estructurales, como el sistema lingüístico-idiomático normativamente autónomo y plenifuncional. ¿Qué significa esto? Que una lengua histórica – abstracción hecha de su sistema interno – es un conjunto articulado de normas (normas locales, regionales, nacionales, internacionales) que se subordina a una norma modélica superior completamente autónoma con relación a la norma de otras lenguas. Y en cuanto a la plenitud funcional, que una lengua debe llenar todas las funciones de la respectiva comunidad hablante (comunicación familiar, coloquial, formal, literaria, etc.) Esto nos lleva a reconocer que el problema de la delimitación de los idiomas no es problema lingüístico-estructural sino político-idiomático pues depende del juego de normas, unas más amplias y prestigiosas que otras, lo que naturalmente está determinado por las relaciones políticas de poder que se establecen entre las comunidades y

no por el sistema estructural-interno de la lengua. Por ejemplo, el que el castellano se haya hecho el núcleo del idioma español tiene su origen en la hegemonía política de Castilla, no en las cualidades lingüísticas internas del castellano.

2.4. Subordinación, conciencia idiomática e ideal de lengua

Los tres conceptos que encabezan este apartado, todos de naturaleza eminentemente sociopolítica e íntimamente relacionados entre sí, son los que nos permiten determinar las relaciones entre los diversos idiomas. La subordinación, expuesta principalmente por el lingüista rumano Alexander Graur (9, p. 52) para determinar el carácter de *dialecto* (idioma subordinado) o lengua autónoma (no subordinada) ha sido defendida por otros lingüistas como I. Coteanu y en términos ligeramente diferentes por L. E. Kalnin (9, p. 52). Viene a decir que todo idioma que tenga subordinación normativa respecto de otro, que deba reconocer como norma de máximo prestigio la de este otro idioma está subordinado a él y en alguna forma debe considerarse dialecto suyo. De otra parte, la subordinación a una norma superior modélica conlleva generalmente la aceptación del mayor prestigio del dialecto literario a que corresponde tal norma.

La conciencia idiomática, como se dijo, tiene íntimos nexos con la subordinación. Pues si un idioma determinado se sobordina a otro en lo normativo generalmente es porque sus hablantes tienen conciencia de pertenecer a la comunidad idiomática del idioma subordinante. Esto es obvio en los idiomas que son dialectos que he llamado histórico-estructurales (9, p. 47, 66) los que son prolongaciones históricas de un sistema, como el andaluz o las variedades americanas respecto del castellano; pues descontados casos raros todos los hablantes de español en América y España reconocen como norma superior modélica la de este idioma. Menos obvio y más problemático es esto en casos en que la subordinación es de un idioma heterogéneo a otro solo por haber quedado incluso en el dominio político de la comunidad que habla tal idioma. Entonces puede darse el caso de conflicto entre la conciencia de hablar un idioma propio y la imposibilidad de superar el prestigio de la norma del idioma mayor o más prestigioso (casos del gallego, vasco, catalán, etc. en España). Y en cuanto al ideal de lengua se refiere a la aspiración que todo hablante experimenta en determinadas situaciones de mejorar el nivel de su habla y del tipo de lengua a que recurre para ello. Un hablante de un dialecto histórico-estructural de una lengua busca naturalmente tal tipo de lengua en las formas normativas, literarias, prestigiosas de tal lengua. Un hablante de una modalidad subordinada puede verse obligado también a buscarlas en la lengua subordinante aunque no sean las formas de su propio idioma, y tendríamos el ideal de lengua externo bien ejemplificado en casos como el del judeo español de Bucarest estudiado por Marius Sala (13) en que el empobrecimiento de la lengua por causa de su reducción funcional (comunicación meramente familiar) lleva a que las formas prestigiosas de comunicación deban buscarse en otra lengua (el rumano en este caso).

La subordinación normativa, la conciencia idiomática y el ideal de lengua son pues los criterios para determinar las relaciones de inclusión-exclusión entre idiomas;

como se ve, son criterios eminentemente sociológicos o socioidiomáticos. Un ejemplo claro de la incidencia de estos conceptos en la determinación de la pertenencia de un determinado idioma a un complejo mayor es el estudio de José Pedro Rona, *El dialecto "fronterizo" del norte del Uruguay* (12) que demuestra claramente que tal dialecto es de origen portugués (brasileño), pero que al quedar incluso en el territorio uruguayo la conciencia idiomática de los hablantes y su ideal de lengua se orientan hacia el español montevideano, originando con esto también un acercamiento estructural cada vez mayor al español por imitación de los modelos de este idioma.

2.5. Los grados de subordinación

Para poder dar razón de la complicada situación idiomática que predomina hoy en muchos países en donde una lengua dominante (*lengua-techo* ha propuesto Žarko Muljačić – comunicación personal) se sobrepone a idiomas minoritarios quizás habría que aceptar grados de subordinación o dialectalización según el grado de subordinación normativa y empobrecimiento, por interferencia del idioma subordinante. Y quizá valdría la pena meditar en propuestas como las de AMMON que quiere se use *lenguas de minorías* (Minoritätensprachen) (1, p. 43-44, 53); pero de alguna manera habría que dar razón de la situación de un idioma dominante que deja a los demás en condiciones de minusvalía y lleva a su empobrecimiento relativo por interferencia contribuyendo así a que la limitación funcional y la subordinación normativa aumenten y se intensifique el carácter (semi) dialectal del idioma subordinado. El influjo en la estructura lingüística interna de los idiomas subordinados por interferencia del idioma dominante se ve bien en el caso del judeo español estudiado por Sala (13). Y aunque en grado menor se patentiza también en casos como los del catalán y el gallego:

“En este trabajo expondré, en forma selectiva y sumaria, unos datos y algunas interpretaciones sobre el empobrecimiento de distinciones semánticas y su correspondiente reflejo léxico, producido por un persistente y generalizado estado de diglosia entre catalán y castellano (3, p. 137).

“A este respecto conviene observar que en Galicia es relativamente frecuente que un mismo topónimo ofrezca dos o tres realizaciones distintas... una forma vulgar, usada únicamente por personas de baja cultura... otra que podemos llamar normal... y, finalmente, una tercera forma más artificial, castellanizante, usada en el lenguaje escrito, de carácter más o menos oficial, y con frecuencia también hablando castellano (10, p. 510-511).

3. CONCLUSIONES

- a) El problema de la delimitación de idiomas (lenguas, dialectos, etc.) en su funcionamiento sincrónico real no es un problema *lingüístico* si por ello se entiende que puede resolverse apelando únicamente a comparaciones sistémico-estructurales (internas).

- b) 'Convención' como base de la *langue* (lengua-sistema) y 'norma' como base de la idiomática son conceptos que como fundamento de la sistémica o lingüística interna, el primero, y como base de la idiomática o lingüística externa, el segundo, permiten superar las aporías de sincronía y diacronía al mostrar cómo la convención se historiza en la norma.
- c) Autonomía normativa y plenitud funcional definen la lengua histórica como entidad independiente. Y subordinación normativa y limitación funcional definen el dialecto que es siempre en algún sentido parte de una lengua (DcL).
- d) Quizá convenga reconocer diversos grados de subordinación y por consiguiente de dialectalización para dar cuenta de situaciones idiomáticas muy frecuentes hoy en diversos países.

MONTES, J. J. – A delimitação de línguas: questão lingüística ou idiomática? *Alfa*, São Paulo, 33: 129-135, 1989.

RESUMO: Discute-se o problema da delimitação dos idiomas (línguas, dialetos, falares) e os critérios para essa delimitação: internos, lingüísticos-sistêmicos ou externos, sócio-políticos ou idiomáticos. Defende-se que estes últimos são os únicos que permitem uma delimitação adequada. Para fundamentar esta posição expõem-se os conceitos de Convencção como base da língua (= Langue), Norma como base da idiomática (estudo das formas históricas do falar), Subordinação, Consciência Idiomática, Ideal de Língua, Autonomia Normativa e Plenifuncionalidade.

UNITERMOS: Convencção lingüística; norma; subordinação; consciência idiomática, ideal de língua; autonomia normativa; plenifuncionalidade.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. AMMON, U. A. – Vorbereitung einer Explizit – Definition von 'Dialekt' und benachbarten Begriffen mit Mitteln der formalen Logik. In KLAUS J. MATTHEIER, HG – *Aspekte der Dialekttheorie*, Tübingen, Max Niemeyer, Verlag, 1983. p. 27-68.
2. CALLOU, D. M. I. e MARQUES, M. H. D. – Os estudos dialectológicos no Brasil e o projeto de estudo da norma lingüística culta. *Littera*, 3: 100-111, 1973.
3. CERDÁ, R. – Diglosia y degradación semántica en el habla de Constantí (Campo de Terragona). In – *Philologica Hispaniensia in Honorem Manuel Alvar*. Madrid, Gredos, 1983. t. I, 137-158.
4. MATEUS, M. H. M. – Galego e Português: uma só língua? *Estudos Lingüísticos e Literários*, 5: 15-31, 1986.
5. MONTES, J. J. – *Dialectologia y geografía lingüística*. Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1970.
6. MONTES, J. J. – Lengua, dialecto y norma. *Thesaurus*, Bogotá, 35: 237-257, 1980.
7. MONTES, J. J. – Habla, Lengua e idioma. *Thesaurus*, Bogotá, 38: 235-339, 1983.

Alfa, São Paulo, 33: 129-135, 1989.

8. MONTES, J. J. – Dialecto una vez más. La persistencia y actualidad de un viejo problema. *Thesaurus*, Bogotá, 51: 23-41, 1986.
9. MONTES, J. J. – *Dialectología general e hispanoamericana*. 2. ed. Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1987.
10. PORTO DAPENA, J. A. – Estudio toponímico del ayuntamiento gallego de Cedeira (España). *Thesaurus*, Bogotá, 50: 508-532, 1985.
11. RODRIGUES, A. D. I. – Variantes Lingüísticas – Cópia mecanografiada em UNESP, Assis.
12. RONA, J. P. – *El dialecto "fronterizo" del norte del Uruguay*. Montevideo, Libr. Anticuaría Americana, 1956.
13. SALA, M. – La disparition des langues et la polysémie. *Revue Roumaine de Linguistique*, 7 (2) 289-299.